Bogotá D.C, diciembre de 2025

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Organizada como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de; por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud, las siguientes:

> *"(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud.*
>
> *(…) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred*
>
> *(…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15 de 2017, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras:

> *"(…) 1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *(…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la Gestión del Riesgo en Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos.*
>
> *(…) 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).

En este contexto, la implementación del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental del Programa Nacional Jóvenes en Paz es fundamental para responder a las necesidades de jóvenes en condiciones de alta vulnerabilidad. Esta acción se sustenta en la Atención Primaria en Salud (APS), conforme a la Ley 1438 de 2011, que promueve un enfoque territorial, diferencial y centrado en la promoción y prevención.

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Adicionalmente, la Resolución 1008 de 2025, en su artículo 1, asigna recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la conformación y operación de equipos básicos de salud, habilitando a la Subred Sur Occidente para la implementación operativa de los Equipos de Salud para Jóvenes (E.S.J).

Con el fin de garantizar la ejecución de las acciones de información, educación y atención en salud sexual y reproductiva, se solicita la adquisición de insumos clave para el funcionamiento de los (E.S.J).

Entre estos se incluyen preservativos y kits de toallas higiénicas, los cuales serán entregados directamente a adolescentes y jóvenes participantes en la línea de educación sexual y reproductiva. Esta dotación, que se hará por una única vez durante la operación de los equipos, forma parte de una estrategia de prevención, autocuidado y fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

La provisión de estos insumos se constituye en un factor instrumental para el cumplimiento de las metas de cobertura, promoción de derechos sexuales y reproductivos y prevención de embarazos no deseados en adolescentes, reportadas ante el Programa Nacional Jóvenes en Paz, siendo elementos que se proyectan dentro de la línea de atención directa, con criterios de enfoque diferencial e intersectorial.

Esta medida no solo facilita el cumplimiento de la Resolución 1008 de 2025, sino que también contribuye a la creación de entornos protectores y de paz para la juventud, mediante una atención integral con enfoque diferencial, calidad y pertinencia social, los determinantes sociales de la salud.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Type
42311500 53131600	IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL DEL PROGRAMA NAC...	Contratación directa (con ofertas)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

SUMINISTRAR LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA JÓVENES (ESJ), INSUMOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, DIRIGIDAS A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo:

Elemento	Característica	Cantidad
PRESERVATIVOS MASCULINOS:	Largo: 19.5 cm. Ancho: 5.6 cm. Látex natural. Lubricación a base de agua. Calidad:100% testeados electrónicamente. 5 pruebas de calidad en cada lote. Dermatológicamente testeados. Tiempo de caducidad: 5 años	1
KIT DE TOALLAS HIGIÉNICAS DE TELA	Paquete Por 5 Unidades de toallas higiénicas orgánicas con alas, Hipo alergénico, Ultra Suave	1

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la Entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. No obstante, la contratación que aquí se adelanta se desarrolla bajo la modalidad de precio unitario, cuya ejecución operará a monto agotable, de acuerdo con las necesidades específicas que demande la Subred durante la vigencia del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado.

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta/cotización enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato será adjudicado integralmente.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de **DOS (02) MESES**, o hasta agotar el presupuesto (lo que primero suceda), termino contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega de los elementos objeto del proceso, se entregarán en la USS 26 Alcalá Muzú Carrera 52 #37-05 sur (previa solicitud del supervisor).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato el cual será por ítems a monto agotable es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.153.599) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

Lo anterior, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2367 expedido el 30 de noviembre del 2025.

NOTA 1. La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC.

Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

NOTA 2. Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y

no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente.

La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado.

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**ESTUDIO DE MERCADO EM-362-2025**	Versión:	**3**
		Fecha de aprobación:	**18/03/2024**
		Código:	**18-01-FO-0004**
			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FECHA	21/11/2025
PROCESO	SUMINISTRAR LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD PARA JÓVENES (ESJ), INSUMOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, DIRIGIDAS A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MARCO DELPROGRAMA NACIONAL JOVENES EN PAZ
PLAZO DEL CONTRATO	2 (DOS) MESES
INFORME DEL ESTUDIO	CON BASE A LAS OFERTAS RECIBIDAS POR LOS DIFERENTES OFERENTES INTERESADOS, SE CONCLUYÓ LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO

ITEMS	PROVEEDORES	TOTAL
1	ESTATEX SAS	51.170
2	INVERSIONES ADV SAS	59.500
3	VALOR MINIMO	51.170
4	VARIACION PORCENTUAL	-13%
5	VALOR TOTAL	51.170

ANÁLISIS DE MERCADO:
El día 22 de octubre del 2025, por medio de la plataforma SECOP II, se realizó la publicación del proceso EM-362-2025, con la finalidad de contratar el suministro de bienes requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos de salud para jóvenes, isnumos los cuales son esenciales para el desarrollo de las acciones de información, educación y atención en salud sexual reproductiva.

Con base a la publicación realizada y la necesidad expuesta anteriormeente , se pudo concluir lo siguiente:

1. El proceso se encontró publicado y en espera a recepción de ofertas hasta el 19 de noviembre del 2025, donde se pudo observar que para la necesidad planteada existen 888 proveedores pertenecientes al segmento, de estos hubo 2 interesados y 2 presentaron ofertas.

2. Donde estas ofertas pertenecen al grupo INVERSIONES ADV S.A.S y ESTATEX S.A.S.

3. Una vez realizada la verificación de las ofertas económicas y documentos minimos exigidos, se procede con la realización del consolidado del estudio de mercado, con la finalidad de extraer valores de referencia que permitan escoger la modalidad y la oferta mas favorable para la Subred.

4. Finalizado el comparativo, se tenien en cuenta aspectos matemátic os como:VALOR MÍNIMO, VARIACIÓN PORCENTUAL, PROMEDIO Y VALOR DE REFENCIA.

5. Una vez obtenido estos valores, luego de la comparación de las oferta recibidas, se determina como valor de referencia el recibido por el oferente ESTATEX S.A.S.

6. Lo anterior, debido a, revisadas los valores por items y oferta total, se logra evidenciar que el oferente ESTATEX S.A.S, presenta el menor valor.

7. Dado lo anterior y con base al manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E,la modalidad de contratación será a traves de una Orden de Compra.

NOTA: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO No. EM-362-2025.**

8. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al flujo de caja.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como "**Anexo No. 2. Matriz de Riesgos**".

10. GARANTÍAS:

El tipo de póliza a constituir por parte del oferente y/o proponente debe ser **a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y el cronograma fijado con el supervisor del contrato. El suministro deberá realizarse en el empaque correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, identificándolo con el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y Registro INVIMA.

2. Garantizar que los elementos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas.

3. Cambiar, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Subred, los elementos que con no cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, en caso tal que se encuentren en mal estado.

4. La fecha de vencimiento de los preservativos deben ser de 5 años en adelante y del paquete de toallas higiénicas 1 año.

5. Llevar control de solicitudes y entregas de los insumos y/o elementos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas.

6. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

7. Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato.

8. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.

9. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.

10. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

11. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.

12. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

13. El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

14. El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenible con el ambiente de Colombia compra eficiente.

15. Todas las demás que se deriven del objeto del proceso.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1.Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2.Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3.Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4.Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5.Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6.Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7.Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8.Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9.Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10.Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11.Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12.Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13.Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14.Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15.Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17.Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación

a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18.Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19.Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20.Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21.Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por **la Directora de Gestión del Riesgo en Salud** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo de las actividades a cargo del contratista acorde con el objeto y obligaciones del pactadas, incluyendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos y entregados y velará por su estricto cumplimiento.

Así mismo, es el responsable de ejercer las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión vigentes en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos, financieros y de SARLAFT establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tienen como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Subred y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O INHABILITADO

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

13.1.1 SI ES PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. Carta firmada por el Representante Legal. en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2024 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019).

5. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.

6. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-

antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

9. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante Legal de la persona jurídica

12. Formato de Pacto de Transparencia (Formato Pacto de Transparencia)

13. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

15. VERIFICACIÓN REDAM:
Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta 009 de 2025 expedida por la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital, la presentación del Registro de Información Tributaria –RIT, no constituye un requisito habilitante ni un documento exigible para participar en el presente proceso.

No obstante, en caso de resultar adjudicatario, y únicamente si adquiere la calidad de obligado tributario ante el Distrito Capital conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 469 de 2011, el contratista deberá gestionar la inscripción y/o actualización del RIT previo a la

realización de pagos, a fin de permitir la correcta determinación de sus responsabilidades tributarias, incluidas las retenciones que correspondan según su actividad económica.

La ausencia de esta obligación no afectará la participación ni adjudicación del proceso; sin embargo, cuando el contratista esté llamado a inscribirse en el RIT según la normatividad tributaria vigente, deberá cumplirla antes del primer pago.

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato			
f. Firma del funcionario/empleado competente para expedirla y cargo			
g. El valor del contrato debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.			

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

13.2.2 DOCUMENTOS DEL OFERENTE:

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

2. DOCUMENTOS
* Registro sanitario INVIMA para los elementos que aplique. * Fichas técnicas en español. * Documento suscrito por el Representante Legal y/o quien haga sus veces donde certifique el cumplimiento de las garantías. * Carta de compromiso firmada por representante legal donde se comprometa a entregar elementos o dispositivos de óptima calidad acorde a las características establecidas.

13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra con una operación sospechosa o el puntaje supera el rango mínimo establecido, de forma inmediata y automática quedará inhabilitado en el proceso de contratación.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente o sus integrantes en dos o más propuestas, de manera directa o indirecta.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan datos inexactos que puedan inducir a error en el proceso de evaluación, respecto de la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

12. La garantía de Seriedad de la Oferta No sea presentada con la propuesta o constituida después de la fecha de presentación de la oferta.
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
21. La propuesta no sea presentada en idioma español.
22. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
23. La no subsanación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en virtud de lo indicado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
24. Cuando se soliciten aclaraciones y/o subsanaciones a la propuesta o documentos adjuntos, y no sean atendidas dentro del término concedido para ello.
25. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o éste tenga participación o interés directo o indirecto en otra, caso en el cual se rechazarán todas ellas.
26. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
27. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
28. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido, luego de haber realizado las verificaciones aritméticas.
29. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.

17. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DELPLIEGO DE CONDICIONES O ESTUDIOS PREVIOS

Este documento debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del presente:

1.El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

2.Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

3.Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4.Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses.

Nota: Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

5.Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

6.Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024 en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.
Lo anterior en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que “Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”.

Mónica Viviana Bello Flórez
Directora de Gestión del Riesgo en Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Revisado y aprobado: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Proyectó y Reviso	Wilder De Jesús Mosquera Amaya	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.		

NOTA: Hacen parte integral del presente documento:
FORMATO No.1: CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO No.2: MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES
FORMATO No.3: MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002
FORMATO No.5: ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMTAO No.6: CARTA DE INHABILIDADES
FORMATO No.7: ANEXO FORMATO SARLAFT PERSONA NATURAL
FORMATO No.8: ANEXO FORMATO SARLAFT PERSONA JURIDICA
FORMATO No.9: EXPERIENCIA